



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MILÁN CAQUETÁ

Milán Caquetá, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidos (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 184604089001-2015-00030-00
DEMANDANTE : CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA-
DEMANDADO : CAMILO RIVERA y Otro.
APODERADO : DRA. CASILDA PEÑA HERRERA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 006

La doctora CASILDA PEÑA HERRERA, apoderada judicial de la parte actora CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA-, quien adelanta demanda de proceso ejecutivo singular, presenta renuncia irrevocable al poder conferido por la entidad demandante; petición que cumple con el requisito exigido en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., que reza lo siguiente,

“...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE,

Primero: ACEPTAR la renuncia al poder realizada por la Dra. CASILDA PEÑA HERRERA, identificada con C.C. 40.775.444 y T.P.160.393 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA-, conforme al escrito que antecede.

Segundo: REQUERIR a CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA-, para que designe apoderado judicial que continúe con el curso normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Soto Bermeo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Milan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec27403c3150448dbf38ecb1033e6c1f53e5d15e1ac8cce94e8e0aa9d53318c**

Documento generado en 25/01/2022 03:20:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>